

PODER ESPECIAL

El suscrito **FELIPE DE JESÚS MORÁN ASCENCIO**, con carácter de Apoderado legal, a nombre y representación de **GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.**, (en adelante "OMNILIFE") sociedad organizada y existente bajo las leyes de México, con domicilio en Avenida Inglaterra, número 3089, interior I, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110.

Otorga el presente poder especial a favor de **SERGIO EFRAÍN IBAÑEZ RIVEROS tpa. 297174 c.c. 79.604.304**, con domicilio en la calle 98 B No. 8-28 oficina 601, Bogotá, D.C., Colombia (el "Apoderado"), para que el Apoderado pueda realizar lo siguiente: **(a)** obtener el registro e inscripción ante las oficinas y órganos competentes en Colombia a favor de OMNILIFE de cualquier forma de Propiedad Intelectual (sentido amplio) incluyendo (sin limitación) nombres comerciales, marcas, patentes, variedades vegetales, modelos de utilidad, diseños industriales, lemas comerciales, nombres de dominio, esquemas de trazados y derechos de autor de OMNILIFE, así como de sus renovaciones, enmiendas, reivindicaciones, cambios de domicilio, cancelaciones, desistimientos, fusiones, reformas, licencias, cesiones, transferencias, acuerdos de coexistencia y demás actos, interponer y contestar acciones de oposición a solicitudes de terceros, acciones de cancelación por falta de uso, acciones de nulidad, reclamos a terceros contra el uso no autorizado de su Propiedad Intelectual, y contratos relativos a los mismos, de acuerdo a las indicaciones previas de OMNILIFE; y **(b)** realizar todos aquellos trámites, acciones, defensas y procedimientos (administrativos y judiciales), de acuerdo a las indicaciones previas de OMNILIFE, que fueren necesarios para salvaguardar los intereses y derechos de OMNILIFE en materia de Propiedad Intelectual (sentido amplio), quedando expresamente facultados los Apoderados para realizar lo siguiente: **(i)** comparecer ante cualquier corte o tribunal y, en general, ante las autoridades administrativas y judiciales de Colombia; **(ii)** actuar como demandante o demandada dentro del juicio; **(iii)** suscribir y presentar solicitudes, demandas, contestaciones, querellas, denuncias, recursos legales (incluyendo de impugnación), oposiciones y reclamos, así como desistimientos de trámites, acciones y procedimientos (administrativos y judiciales); **(iv)** formular descripciones, posiciones, reivindicaciones y enmiendas; **(v)** ratificar actos; **(vi)** pagar impuestos, derechos, aprovechamientos y otros gravámenes; **(vii)** recibir y entregar documentos, notificaciones, dinero y valores; **(viii)** cumplir con cualquier otro requisito y realizar todos los actos necesarios para proteger los intereses y derechos de OMNILIFE; **(ix)** conciliar, transigir, comprometer el pleito al arbitraje, desistir del pleito, absolver posiciones, acatar la resolución, así como recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y/o tomar posesión de ella; y **(x)** cumplir toda ley, disposición, código, norma, regulación y legislación aplicable en relación a la representación aquí conferida.

Sin perjuicio de las facultades expresamente otorgadas en el presente Poder, toda facultad vinculada con el dominio y administración de la Propiedad Intelectual de OMNILIFE se considerará como reservada.

El Apoderado no podrá sustituir total o parcialmente las facultades que le fueron conferidas con anterioridad.

La vigencia de este poder es de 5 (cinco) años, contados a partir del otorgamiento del mismo.

Guadalajara, Jalisco, México, a 01 de marzo de 2024



FELIPE DE JESÚS MORÁN ASCENCIO
Apoderado legal

--- Acta, que en sus términos y expresión de los requisitos, que al calce del documento materia, de debida constancia, utilizándose este procedimiento de escritura legible e indeleble, en tiempo presente, de lo que directamente capté y anoté para su aquí exacta elaboración de medio impreso, se levanta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de Abril del año 2024 dos mil veinticuatro, por mí, licenciado en derecho Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público Titular de la Número 130 ciento treinta, de adscripción a este municipio, integrado a la Subregión Centro Conurbada, en razón de ejercicio por el acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del día 19 diecinueve de Agosto del año 2002 dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de fecha 5 cinco de Noviembre de ese mismo año y, en la oficina notarial única marcada con el número 2725 dos mil setecientos veinticinco, de la calle Reforma, fraccionamiento Circunvalación Vallarta, Zona Minerva, que comparecen y declaran, para en los términos del artículo 119 ciento diecinueve, y demás aplicables de la vigente Ley del Notariado del Estado de Jalisco, reconocer por certificación, sobre la autenticidad de las firmas, así como realizar la ratificación del contenido, del que suscriben de escrito preinserto, nominado CARTA PODER, las siguientes, que se nombran y caracterizan de persona(s) física(s) y/o jurídica(s): -----

--- El señor licenciado Felipe de Jesus Moran Ascencio, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada "GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

--- En acatamiento de lo dispuesto por el artículo 90 noventa, de la vigente Ley del Notariado del Estado de Jalisco, el aquí interviniente, respectiva y concernientemente, por la persona jurídica de que se trata, acredita la calidad que ostenta, con la siguiente que se concatenan e indican de -----

PERSONALIDAD: -----

--- De "GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el señor FELIPE DE JESUS MORAN ASCENCIO, me justifica la legal existencia, subsistencia y capacidad regular de su representada, así como su carácter de representante legal, que manifiesta con su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el cargo es vigente y suficientes sus atribuciones, además de que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, con lo conducente que enseguida relaciono y señalo, clara y concisamente, de los elementos esenciales de declaraciones, cláusulas y estatutos del contenido, de los siguientes, que se inician, de documentos: -----

--- a).- CONSTITUCIÓN.- Mediante escritura pública número 11,412 once mil cuatrocientos doce, de fecha 11 once de Marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado Luis Arturo Coronado, Notario Público Titular Número 13 trece de esta Municipalidad, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo la inscripción 175-176 ciento setenta y cinco guion ciento setenta y seis, del tomo 524 quinientos veinticuatro del libro primero del registro de comercio. -----

--- b).- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS: Mediante escritura pública número 317 trescientos diecisiete de fecha 08 ocho del mes de abril del año 2015 dos mil quince, otorgada en esta ciudad, ante la fe de la Licenciada Lorenza Covarrubias Radillo, Notario Público número 33 treinta y tres de Guadalajara, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil 1049 *1 mil cuarenta y nueve asterisco uno del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

--- De los anteriores instrumentos, en acreditación de la información que se ha vertido, copias fotostáticas agrego, bajo el número correspondiente, al apéndice del tomo de la ratificación 3136 tres mil ciento treinta y seis, del protocolo en que actúo, de la Notaría Número 130 ciento treinta. -----

--- c).- NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.- En escritura pública número 74,243 setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho autorizada por el suscrito Notario. Se llevó a cabo formalización de acta de asamblea en la cual se protocolizaron entre otros la revocación del señor Arturo Gálvez Alfaro en su cargo como Administrador General Único de la Sociedad, y la designación del señor Amaury Vergara Zatarain como Administrador General Único. Dicho instrumento quedó registrado en el Folio Mercantil Electrónico 1049*1 mil cuarenta y nueve asterisco uno en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en ésta Ciudad. -----

--- Del anterior instrumento, en acreditación de la información que se ha vertido, no agrego copias fotostáticas, debido a que esta se encuentra formalizada y autorizada en folios del apéndice del tomo del protocolo en que actúo, de la Notaría Número 130 ciento treinta. -----

--- d).- REFORMA OBJETO SOCIAL.- En escritura pública numero 88,866 ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis de fecha 15 quince del mes de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno



autorizada por el suscrito Notario; consta protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 23 veintitrés del mes de Agosto del año 2021 dos mil veintiuno en la que los accionistas entre otros, tomaron los siguientes acuerdos: Se resolvió sobre la reforma de la cláusula segunda relativa al objeto social de la sociedad. Dicho instrumento quedó registrado en el Folio Mercantil Electrónico 1049*1 mil cuarenta y nueve asterisco uno en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en ésta Ciudad.-----

--- e).- FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE: En escritura pública numero 101,716 ciento uno mil setecientos dieciséis de fecha 11 once del mes de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, autorizada por el suscrito Notario, consta protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 5 cinco del mes de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la que los accionistas entre otros, tomaron acuerdos sobre el otorgamiento de poderes. Dicho instrumento quedó registrado en el Folio Mercantil Electrónico 1049*1 mil cuarenta y nueve asterisco uno en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en ésta Ciudad.-----

--- De los anteriores instrumentos que menciono anteriormente en el punto c).- y d) y e).- en acreditación de la información que se ha vertido, copias fotostáticas no agrego, ya que se encuentran debidamente formalizado y autorizado, en el apéndice del tomo del protocolo en que actúo, de la Notaría Número 130 ciento treinta.-----

--- Del aquí interviniente, sus generales, declara bajo protesta de decir verdad, ser: -----

--- Legalmente llamarse Felipe de Jesús Moran Ascencio, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 21 veintiuno de Febrero de 1972 mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la calle Paseo del Prado número 387 trescientos ochenta y siete, en Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, quien se identifica con la credencial para votar número 3603031017998, tres, seis, cero, tres, cero, tres, uno, cero, uno, siete, nueve, nueve, ocho, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

--- Con Clavé Única de Registro de Población, MOAF720221HJCRL09 letras "M", "O", "A", "F", siete, dos, cero, dos, dos, uno, letras "H", "J", "C", "R", "S", "L", cero, nueve, expedido por la Secretaría de Gobernación.-----

--- Con Registro Federal de Contribuyentes: MOAF7202215F5 letras "M", "O", "A", "F", siete, dos, cero, dos, dos, uno, cinco, letra "F", cinco expedido por el Servicio de Administración Tributaria. -----

--- El suscrito Notario, hace constar que: -----

--- Uno.- Una vez que le fue mostrado el documento de referencia, que contiene CARTA PODER, el compareciente, en su carácter que le es, dice que sabe, entiende su contenido y lo reitera, en todas y cada una de sus partes, por ser esa la expresión gráfica de su libre voluntad. -----

--- Dos.- Que admiten como suyas las firmas que lo calzan, por haber sido puestas de su puño y letra y, por ser las mismas que usan en todos sus asuntos y negocios. -----

--- Tres.- Que manifiestan tener la plena aptitud de ley para llevar a cabo este acto jurídico y lícito. -----

--- Cuatro.- En apoyo y observancia de lo que establece la fracción XII décima segunda, del numeral 84 ochenta y cuatro, así como del 85 ochenta y cinco, de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en cumplimiento de disposiciones fiscales o administrativas, no se contiene ninguna mención o liquidación de la o las cantidades de impuestos, contribuciones y/o derechos causados a favor de la Hacienda Federal, Estatal y/o Municipal que, de las mismas, resulte aplicable al o los actos y/o hechos jurídicos aquí materia del otorgamiento y autorización, en sustento de que no se surten sus hipótesis de algún concepto y monto, pero si hubiere cualquiera y lo que llegare a determinarse en definitiva, sólo y por sí la o las partes intervinientes, en los términos de aquéllas, quedan y se obligan directa e irrestrictamente al pago por el o los créditos que al respecto resultaren. -----

--- En sustento de las normas 84 ochenta y cuatro, fracciones III tercera, VIII octava y X décima, y demás relativas del cuerpo jurídico en cita, por tanto y en consecuencia de lo anterior, el suscrito Notario, certifico y doy fe: -----

--- Primero.- Que tuve a la vista el o los documentos exhibidos por la o las partes, relacionados o insertados en este documento, del (los) que conforme al artículo 90 noventa, fracción I primera, de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, no es necesario agregar copias fotostáticas de aquellos que ya obran en el protocolo, del o los que están inscritos en Registro Público y citados sus datos de inscripción y/o del o los que se hubieren autorizado también en el propio protocolo, así como que lo señalado y reproducido, concuerda fiel y exactamente del o los que se tomaron de los mismos y, que de los que proceden, copias fotostáticas agrego bajo el número correspondiente al apéndice del tomo en uso del

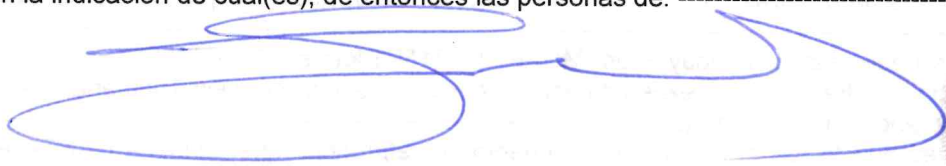
protocolo en que actúo. También, que lo captado es fiel expresión de la realidad, que en los términos aquí descritos, percibí por mis propios sentidos.-----

--- Segundo.- Que personalmente conozco a la parte otorgante, y del (los) que procede(n) se identifica(n) suficientemente con documento(s) oficial(es) y, con el (los) medio(s) con que lo hace(n), copia(s) fotostática(s) conservo ya o deposito con el número que toca al libro de documentos de este tomo del protocolo en que actúo, así como de solamente de quien(es) corresponde, sin de aplicación al (los) que no, en el (los) soportes tecnológicos aprobados por el Consejo de Notarios o autoridad, se verifica(n) los datos biométricos disponibles y se hace la consulta de la información disponible, que se deja constancia de lo anterior, que del (las) (los) que no es posible ese cercioramiento por la causa que fuere y se surte, por el suscrito Notario, se solicita una segunda identificación, que se asienta el supuesto, se presenta de la(s) persona(s) y se anexa(n) su(s) copia(s) al apéndice de esta gestión realizada de debida constancia, de lo que por tanto, con la calidad que respectivamente tiene(n), sin que me conste lo contrario, por no observar en su(s) persona(s) indicio o manifestación de incapacidad natural alguna, pues se haya(n) en cabal juicio y libre(s) de cualquier presión, ni tengo noticias de su sujeción a la civil por ministerio de ley o resolución judicial, se le(s) conceptúa con capacidad legal para estipular y obligarse.-----

---Tercero.- De que sus datos, por indicación veraz de (los) (las) propio(a)s exponentes, anteriormente han quedado asentados.

---Cuarto.- Que como otorgante, aquí confirma lo plasmado en el CARTA PODER, así como identifica plenamente su firma impuesta en el mismo.-----

--- Quinto.- De que leído por sí mismo(a)(s) y, propiamente advertido(a)(s) del alcance, valor y consecuencias legales de sus declaraciones de voluntad en esta redacción, la información proporcionada, bajo protesta de decir verdad, es verosímil y real, por lo que en conclusión, total conocimiento y pleno entendimiento simple y jurídico de lo anterior, aprueban y aceptan expresamente su contenido a través de su unidad, que en esta presencia, definitivamente en la final ejecución y legalidad, a continuación con la imposición al calce, solamente de quien(es) corresponde, en expresión gráfica de su(s) consentimiento(s), firma(n) y, junto, de indubitable identificación estampa(n), invariable y preferentemente de sus huellas dactilares de ambos dedos índices de las manos o, en su caso de otro(s), con la indicación de cual(es), de entonces las personas de:-----



El señor FELIPE DE JESÚS MORAN ASCENCIO, apoderado legal de la empresa denominada "GRUPO OMNILIFE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

En base a lo dispuesto de lo aplicable analógicamente por los lineamientos 75 setenta y cinco, 98 noventa y ocho, segundo párrafo, y otros concernientes de la Ley del Notariado del Estado, el suscrito Notario, hago constar, que este acto jurídico, inmediatamente en autorización al pie con la imposición de mi firma y sello, el mismo día de su levantamiento, en el plazo de ley, se terminó de firmar a las

15:40, y, expresándose la toma de razón, con el número 4943, del Tomo V quinto, en el correspondiente Libro de Registro de Certificaciones. Doy fe.-----


Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo.
Notario Público número 130 de
Guadalajara, Jalisco.



A00202404170020

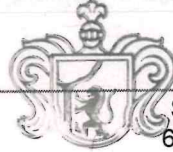




A00202404170020

Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

USO
OFICIAL



Secretaría General
de Gobierno

SGG/JC/JAL
6892/2024

MÉXICO
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: MÉXICO
(country/pays)

El presente documento público
(This public document/Le présent acte public)

2. ha sido firmado por: LICENCIADO ROBERTO ARMANDO OROZCO ALONZO
(has been signed by/a été signé par)

3. quien actúa en calidad de: NOTARIO PUBLICO NUMERO 130 (CIENTO TREINTA) DE
(acting in the capacity of/agissant en qualité de) GUADALAJARA, JALISCO

4. y está revestido del sello/timbre de: LA NOTARIA NUMERO 130 (CIENTO TREINTA)
(bears the seal/stamp of/est revêtu du sceau/timbre de) GUADALAJARA, JAL.

5. en: GUADALAJARA, JALISCO.
(at/à)

6. el día: 17 DE ABRIL DE 2024
(the/le)

7. por: JEFE DE CERTIFICACIONES
(by/par)

8. No.: 6892/2024
(N°/sous n°)



9. Sello/timbre:
(Seal/stamp/Sceau/timbre)

10. Firma:
(Signature)
SERGIO ANTONIO NEGRETE DE ALBA
JEFE DE CERTIFICACIONES

Tipo de documento: CERTIFICACION NOTARIAL
(Type of document/Type d'acte)

Nombre del titular: GRUPO OMNILIFE S.A. DE C.V.
(Name of holder of document/Nom du titulaire)



La autenticidad de esta apostille y su firma electrónica puede ser verificada en
The authenticity of this apostille and its electronic signature can be verified at
L'authenticité de l'apostille et sa signature électronique peut être vérifiée

<http://validacion.jalisco.gob.mx>

ID Firmado: 45438118-E4BFB